



Universidad Nacional de Juliaca

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 032-2026-CU-UNAJ

Juliaca, 15 de enero de 2026

VISTOS:

El Oficio N° 001-2025-JNE/LVTM, de fecha 03 de noviembre de 2025; Carta N° 000019-2025-UNAJ/OCRI, de fecha 07 de noviembre de 2025; Informe N° 000242-2025-UNAJ/USG, de fecha 11 de noviembre de 2025; Informe Técnico N° 00006-2025-UNAJ/OCRI, de fecha 20 de noviembre de 2025; Informe Legal N° 000182-2025-UNAJ/OAJ, de fecha 24 de noviembre de 2025; Acuerdo del Pleno de Consejo Universitario de Sesión Ordinaria N° 002-2025-SO-CU-UNAJ, de fecha 15 de diciembre de 2025, suspendida y reanudada en fecha 23 de diciembre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Y el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, el Artículo 58°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad. Concordante con el artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, el numeral 59.13 del artículo 59° de la Ley Universitaria Ley N° 30220, señala que el Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones de celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, la Sra. Rectora es el personero y representante legal de la Universidad Nacional de Juliaca, conforme a lo dispuesto por el artículo 60° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el artículo 23° del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 001-2025-CU/UNAJ, se oficializa la elección de la Dra. Vilma Sarmiento Mamani, como Rectora de la Universidad Nacional de Juliaca; el rector es el personero y representante legal de la Universidad tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites establecidos por la Ley Universitaria N° 30220 y del Estatuto;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca, aprobado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 158-2025-CCO-UNAJ, de fecha 26 de febrero de 2025, establece en su Artículo 25°, inciso 8, que es atribución funcional del Rector suscribir convenios con aprobación del Consejo Universitario;

Que, mediante Oficio N° 001-2025-JNE/LVTM, de fecha 03 de noviembre de 2025, la Facilitadora e Implementadora del Programa Voto Informado - JNE, invita a la Universidad Nacional de Juliaca, a suscribir un pacto Social, en el marco de las Elecciones Generales 2026, esta iniciativa busca fortalecer la cultura democrática y promover la participación responsable de la ciudadanía, especialmente en los jóvenes universitarios;

Que, mediante Carta N° 000019-2025-UNAJ/OCRI, de fecha 07 de noviembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, informa que el Jurado Nacional de Elecciones invita a la UNAJ a suscribir el PACTO SOCIAL, en el marco de las Elecciones Generales 2026, y que de la revisión de la referencia y el ANEXO 01 del PACTO SOCIAL, se tiene que uno de los compromisos por parte de la UNAJ, es el "Préstamo de local para debate, exposición de motivo, pacto ético y/o mesa", por lo tanto solicita a la Unidad de Servicios Generales su opinión y/o conformidad;

Que, mediante Informe N° 000242-2025-UNAJ/USG, de fecha 11 de noviembre de 2025, el Jefe de la Unidad de Servicios Generales, manifiesta que existe la disposición para facilitar los ambientes institucionales necesarios a fin de llevar a cabo las actividades cívicas y educativas programadas en coordinación con dicha entidad;

Que, mediante Informe Técnico N° 00006-2025-UNAJ/OCRI, de fecha 20 de noviembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, informa que es PROCEDENTE la aprobación y suscripción



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU N.º 032-2026-CU-UNAJ



del Pacto Social entre el Jurado Nacional de Elecciones, Voto Informado, ya que aportará con el cumplimiento de visión y misión de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Informe Legal N.º 000182-2025-UNAJ/OAJ, de fecha 24 de noviembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es PROCEDENTE la aprobación y suscripción del "PACTO SOCIAL DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES, VOTO INFORMADO – ELECCIONES GENERALES 2026", a razón de que el mismo no contraviene la ley, ni los fines de la universidad, remitiéndose al Informe Técnico remitido por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 15 de diciembre de 2025, suspendida y reanudada en fecha 23 de diciembre de 2025, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, ACORDÓ por MAYORÍA DE VOTOS: APROBAR Y SUSCRIBIR el "PACTO SOCIAL DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES, VOTO INFORMADO – ELECCIONES GENERALES 2026", a razón de que el mismo no contraviene la ley, ni los fines de la universidad, remitiéndose al Informe Técnico remitido por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N.º 004-2026-CU-UNAJ, de fecha 06 de enero de 2026, se resuelve ENCARGAR temporalmente, al Servidor CAS Abg. DANNY ALEXIS SANCA YANA Analista Legal de Secretaría General, la Oficina de Secretaría General de la Universidad Nacional de Juliaca, a partir del 07 de enero de 2026, en adición de funciones;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, el artículo 62º de la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, y del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR Y SUSCRIBIR el "PACTO SOCIAL DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES, VOTO INFORMADO – ELECCIONES GENERALES 2026", a razón de que el mismo no contraviene la ley, ni los fines de la universidad, remitiéndose al Informe Técnico remitido por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.

Artículo Segundo. – ENCARGAR a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, realizar las coordinaciones correspondientes para la suscripción de la adenda aprobada en el artículo primero del presente acto resolutivo, con el asesoramiento de la Oficina de Asesoría Jurídica para la determinación de los lineamientos y acciones concretas a ejecutar.

Artículo Tercero. – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase;



DISTRIBUCIÓN:

RDO
VRA
VRI
DGA
OCRI
OAJ
OTI
c.c. Arch.
KVOQ

